

Proceso Divisorio Radicado: 2023-096	
 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ALBÁN CUNDINAMARCA Carrera 1 No. 3 – 08 Edificio Alcaldía Municipal Primer Piso Teléfono 601 3532666 Ext. 51160 Correo Electrónico: jprmpalban@cendoj.ramajudicial.gov.co

Albán, Cundinamarca. veintidós (22) de septiembre del 2023

Se INADMITE la presente Demanda Divisoria de bien inmueble, a fin de que la parte actora subsane SO PENA DE RECHAZO las siguientes inconsistencias:

1. Aclárese la pretensión No. 2 de la demanda, teniendo en cuenta que la misma hace referencia a un trámite procesal.
2. Alléguese el Certificado de Tradición y libertad, lo anterior con vigencia no mayor a tres (3) meses.
3. Preséntese, el dictamen pericial del predio objeto del proceso de manera actualizada.
4. Alléguese, el avalúo catastral del inmueble objeto del proceso año 2023; además de lo anterior, aclárese la cuantía del proceso, conforme al artículo 26 del C.G.P.
5. Conforme al artículo 82 numeral 2 del C.G.P., refiérase con claridad la dirección de notificación de la demandada, ya que se relaciona el municipio y la vereda, sin suministrar algún dato que logre identificar la dirección de notificaciones con claridad; Conforme a la Ley 2213 de 2022 artículo 8 inciso segundo, afírmese bajo la gravedad de juramento, que la dirección electrónica o sitio suministrado del demandado, corresponde al utilizado por la persona a notificar, de igual forma se deberá indicar como se obtuvo esa información, allegando las evidencias correspondientes.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Albán - Cundinamarca,

RESUELVE

Primero: Inadmitir la presente demanda Divisoria de JOSE ROSEMBERG MARTINEZ GRILLO, contra LEONOR DUARTE GARZON, ELKIN DAVID CARDENAS DUARTE, CLAUDIA LILIANA LOAIZA VERGARA, SILVIO ALEXANDER CARDENAS CONTRERAS y MISAEEL CIFUENTES QUIROGA

Segundo: Conceder a la parte actora el término de cinco (5) días para corregirla, contados a partir del día siguiente de la notificación que por estado se haga del presente auto, so pena de rechazo.

Tercero: Reconocer personería al Dr. JOHN ALEXANDER RIVEROS RIVEROS, para que represente a la parte demandante en virtud del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

OSCAR ARMANDO TAUTIVA PABILLA JUEZ.



JUZGADO PROMISCO DE ALBAN CUNDINAMARCA.
NOTIFICACION POR ESTADO
Albán Cundinamarca, 25 de septiembre del 2023
Notificado por anotación en Estado N° 058 de esta misma fecha.

PABLO ALEJANDRO ALVARADO GUERRERO
Secretario